

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer cuatro plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convocan oposiciones para proveer cuatro plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes.

Las oposiciones se verificarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido, además, por los siguientes Vocales: Un Procurador en Cortes designado por el Presidente de éstas, el Oficial Mayor, un Letrado y un funcionario del Cuerpo de Redactores Taquígrafos, designados los dos últimos por el Presidente de las Cortes. Actuará como Secretario del Tribunal un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que hubieran cumplido dieciocho años y no tuvieran treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, que se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina del texto que se entregue a los opositores, durante quince minutos, a los efectos de precisar la perfección y velocidad de escritura. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Dictado en taquigrafía, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto y su traducción dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Exposición escrita, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados de entre los que constituyen el programa adjunto.

Cuarta.—Los opositores actuarán según el orden que resulte del sorteo que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Sexta.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, de diecinueve a veinte horas, excepto sábados por la tarde, durante el próximo mes de marzo, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en la que se expresará que el opositor reúne los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria y que se compromete a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal. También podrá alegarse como mérito el conocimiento de idiomas, debiendo practicarse en este caso las pruebas que el Tribunal señale.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán la cantidad de 300 pesetas en el momento de presentar sus instancias.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista de admitidos a la oposición, que se colocará en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador, para ocupar plaza deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada y legítima, en su caso.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Título original de Enseñanza Media y Superior y una fotocopia del mismo.
- d) Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Novena.—Los ejercicios comenzarán el próximo mes de octubre, en el local, día y hora que con quince días de antelación se indicará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes.

Décima.—Los opositores que resulten aprobados prestarán servicio de mañana y tarde.

Palacio de las Cortes, 1 de febrero de 1971.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro Sánchez.

Programas de temas para las oposiciones al Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas

1. La comunidad política española. La nación española y su proceso histórico de formación. Las funciones del Estado. El Estado español: Sus elementos.

2. Las normas jurídicas: Sus caracteres. La producción de normas jurídicas: Su centralización por el Estado. La producción de normas jurídicas por la propia comunidad: La costumbre. La jerarquía de las normas.

3. Las Leyes constitucionales: Su rigidez. Modificación y reforma. Las Leyes fundamentales españolas. Caracteres, enumeración y modificación.

4. La Jefatura del Estado. Caracteres y evolución de la actual Jefatura del Estado. La monarquía constitucional española.

5. El Consejo del Reino. Composición y atribuciones. El recurso de contrafuero. Concepto y tramitación. El Consejo de Regencia.

6. La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes. Las funciones de las Cámaras.

7. La función legislativa en España. Antecedentes. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Funciones de las Cortes.

8. Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.

9. El Estatuto de los Procuradores. Los privilegios de inviolabilidad e inmunidad. El fuero de los Procuradores. El suplente. Tramitación. Otros derechos.

10. El Presidente de las Cortes. Designación, periodo de mandato y cese. Atribuciones. La Mesa de las Cortes.

11. Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: Enumeración y composición. La Mesa de las comisiones: Composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.

12. La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones. La Comisión de Gobierno Interior. Composición y atribuciones.

13. Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Oficial Mayor: Designación y funciones. El Cuerpo de Letrados: Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo: Funciones. El Cuerpo Auxiliar Administrativo: Funciones. Los Ujleres.

14. Tramitación de los Proyectos de Ley. Publicación y designación de ponencia. Las enmiendas: Concepto, clases y requisitos. La ponencia y sus informes.

15. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: Concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.

16. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Dictámenes, competencia del Pleno y de las Comisiones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las leyes.

17. Las proposiciones de Ley. Concepto, clases y requisitos. Tramitación. Proposiciones de Ley y enmiendas que impliquen aumento de gastos. Las propuestas de reserva a los Tratados internacionales.

18. Los presupuestos generales del Estado: Su significación y estructura. Tramitación ante las Cortes. Enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos.
19. Las interpelaciones. Requisitos y tramitación. Los ruegos y preguntas. Las mociones de las Comisiones. Las peticiones.
20. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.
21. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.
22. Las provincias. Organización y competencia. Los servicios de la Administración a nivel provincial. Los Gobernadores civiles. Los Delegados provinciales de los Departamentos. La representación provincial: La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
23. La Administración Local. El Municipio y otros Entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.
24. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.
25. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional. Composición y funciones. Inserción en las Cortes.
26. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación sindical en Cortes.
27. La representación familiar en Cortes. Organización: La Junta Central del Censo. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativo en esta materia.
28. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
29. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.
31. Los servicios de la Oficialía Mayor de las Cortes. El registro general. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.
32. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo de estos servicios. La sección de Gobierno Interior: Funciones.
33. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. Los Redactores-Taguigrafos. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.
34. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.
35. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.
36. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se convoca concurso de méritos 1/71 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico formuladas por los diversos Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/71, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los Técnicos de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quie-

nes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas a extinguir de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concreto.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso, para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velazquez, número 83, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimados de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables y méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que hayan concursado dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de enero de 1971.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.